



VISTOS; los Memorandos N° 001628-2020-OACGD-SG/MC y N° 002084-2020-OACGD-SG/MC de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Memorando N° 000395-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000298-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA se aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", el mismo que busca contribuir con la disminución de la COVID-19 en el ámbito laboral;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la



Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria es la unidad orgánica de la Secretaría General responsable, entre otros, de brindar información y orientación a los ciudadanos y personas jurídicas sobre los servicios del ministerio; así como, de formular y proponer los estándares, procedimientos y directivas, para la regulación de procesos de atención a los ciudadanos;

Que, mediante el Memorando N° 001628-2020-OACGD/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria propone la aprobación de los “Lineamientos para el tratamiento adecuado del acervo documental en custodia de los Archivos de Gestión y el Archivo Central, para la prevención de la propagación del coronavirus (COVID-19) en el Ministerio de Cultura”, con la finalidad de establecer disposiciones que permitan garantizar la vida de los archiveros y usuarios involucrados en las actividades archivísticas y asegurar la conservación e integridad del patrimonio documental del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Memorando N° 000395-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000110-2020-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable a los citados lineamientos;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2020, la facultad de *“Aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias, y aquellos que no sean de competencia exclusiva del Despacho Ministerial”*;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los “Lineamientos para el tratamiento adecuado del acervo documental en custodia de los Archivos de Gestión y el Archivo Central para la prevención de la propagación del COVID-19 en el Ministerio de Cultura”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL